

**APRUEBA ANEXO CONTRATO DE COMODATO
ENTRE CORPORACIÓN SOFOFA HUB Y
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N°381

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 2023

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el anexo al contrato de comodato suscrito entre Corporación SOFOFA Hub y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 13 de marzo de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

ANEXO CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

CORPORACIÓN SOFOFA HUB

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2023, entre:

(A) CORPORACIÓN SOFOFA HUB, rol único tributario N° 53.333.875-5, representada por don Alan Stuart García Clydesdale, cédula nacional de identidad N° 8.825.034-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2777, piso 2, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente como el “Comodante” o “SOFOFA Hub”, por una parte; y por la otra,

(B) UNIVERSIDAD DE CHILE, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de su Facultad de Medicina Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K,, ambos domiciliados para estos efectos en Avda Independencia N° 1027, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el Comodatario” o “la Universidad”.

SOFOFA Hub y la Universidad, conjuntamente como las “Partes” e individualmente cada uno de ellos como una “Parte”, han acordado el presente anexo de contrato de comodato, en los términos y condiciones estipulados a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1.** Con fecha 17 de agosto del año 2020, S.F.F. SERVICIOS S.A. y UNIVERSIDAD DE CHIILE suscribieron un contrato de comodato, en adelante también el “Contrato”.
- 1.2.** Conforme lo establecido en la cláusula 8.1 del Contrato, éste tendría una vigencia de dos (2) años, contados desde el 19 de agosto de 2020.

- 1.3. Con fecha 1 de junio del año 2022, S.F.F. SERVICIOS S.A. cedió el contrato señalado en el numeral 1.1. anterior a la Corporación SOFOFA Hub, pasando esta última a ocupar íntegramente la posición contractual y jurídica de S.F.F. SERVICIOS S.A. en relación al Contrato ya singularizado, para todos los efectos a que diere lugar.
- 1.4. Que, con fecha 11 de julio de 2022 SOFOFA Hub llevó a cabo una nueva convocatoria dirigida a Universidades, Centros de Investigación y Centros Tecnológicos para licitar los equipos singularizados en el Anexo 1 del Contrato de Comodato señalado en el numeral 1.1 por un plazo de 2 años, siendo nuevamente adjudicado por la UNIVERSIDAD DE CHILE con fecha 1 de agosto de 2022.
- 1.5. Por el presente acto e instrumento, las partes acuerdan modificar y actualizar el Contrato, en los términos que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Plazo del Contrato. El presente Anexo tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados desde el día 19 de agosto del año 2022, sin perjuicio de las causales de terminación anticipada señaladas en el Contrato.

TERCERO: ACUERDO COMPLETO

- 4.1. En todo lo no modificado por este instrumento, el resto de las cláusulas del Contrato se mantienen sin cambios, debiendo cumplir las Partes a cabalidad con todos los derechos y obligaciones emanados de éste.
- 4.2. El presente Anexo es la manifestación expresa de la voluntad de las Partes e invalida todas las conversaciones, manifestaciones unilaterales de voluntad y demás actos propios de cada Parte, acuerdos orales y escritos que se hayan podido realizar con anterioridad a la fecha de esta modificación.

CUARTO: FIRMA ELECTRÓNICA.

Las Partes dejan constancia que el presente Anexo es suscrito mediante firma electrónica, la que da cuenta de la formación del consentimiento respecto al contenido del presente instrumento. En razón de lo anterior, por medio de la firma electrónica, las Partes aceptan y hacen suyas todas las declaraciones, obligaciones y derechos que de este instrumento emanan para cada una de ellas. Asimismo, se deja constancia que la firma electrónica de que trata la presente cláusula cumple con la normativa legal vigente en Chile (Ley N° 19.799). La certificación, la firma, y otros elementos, permitirán acreditar la identidad de cada firmante en juicio, conforme a las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Personerías.

La personería de don Alan Stuart García Clydesdale para representar a Corporación SOFOFA HUB consta en escritura pública de fecha 21 de abril del año 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de julio del año en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile..

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y por haberlo acordado expresamente.

Cada Parte declara y garantiza en favor de la otra que la personería de sus respectivos mandatarios comparecientes está vigente y que esos mandatarios cuentan con poderes suficientes para celebrar el presente Anexo en su representación y para obligarla en los términos de este instrumento.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
Vicedecana (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- IDIMI
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.